Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: ELSA MILENA LEYTON ARISTIZABAL
EJECUTADO: JOSE MIGUEL JARAMILLO TORO
RADICACIÓN: 6300140030082019-00001-00

Como quiera que las únicas providencias con poder vinculante para el fallador y las partes, una vez ejecutoriadas, son las sentencias, procede el despacho a continuación y con fundamento en la jurisprudencia que de antaño ha sostenido que los autos ilegales no atan al Juez, para que siga cometiendo errores, a dejar sin valor ni efecto la actuación contentiva del traslado que se corrió de la liquidación presentada por la parte demandante.

Lo anterior, por cuanto en la liquidación del crédito aportada por la parte actora a través de su apoderada judicial, no se encuentra ajustada a derecho, toda vez que:

1. No se tiene en cuenta para su elaboración la liquidación del crédito aprobada por el despacho mediante auto del 22 de junio de 2022.

Por lo anterior, se insta a las partes para que presenten liquidación de crédito ajustada a derecho teniendo en cuenta lo aquí dispuesto, indicando la tasa mensual aplicada a los intereses de mora.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
24 DE OCTUBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

F.B.A.

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d020652674af967332ad519db5190ed4351895a282087a092fa5ec4cf1debb9**

Documento generado en 23/10/2023 11:28:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica